



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**ORD.:** 000644

**ANT.:** Oficio N°60, de 06 de mayo de 2019, de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de los Organismos Públicos relacionados con la actual Situación Financiera de la Universidad del Pacífico, de la Cámara de Diputados.

**MAT.:** Informa solicitud del antecedente.

**ADJ.:** Ord. N°06/02796, de 22 de mayo de 2019, de la División de Educación Superior, Ministerio de Educación.

**SANTIAGO, 29 MAY 2019**

**DE: RAUL FIGUEROA SALAS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**A : SEÑORA MARIA SOLEDAD FREDES RUIZ  
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISION  
CAMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de los Organismos Públicos relacionados con la actual Situación Financiera de la Universidad del Pacífico, mediante el cual por orden del H. Diputado señor Gonzalo Winter Etcheberry, en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informar a la Comisión acerca de la situación en la que se encuentran los egresados de la carrera de Derecho de la Universidad de Artes y Ciencias Sociales (ARCIS), a los cuales se les ha desconocido su egreso y no se les ha permitido rendir examen de grado, por cuanto la Universidad Católica del Maule les exige como requisito previo realizar cursos de nivelación, aún cuando se trata de estudiantes con menos de diez años de egreso, los que no eran exigibles según el reglamento de la Universidad Arcis.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, reenvío a usted Ord. N°06/02796, de 22 de mayo de 2019, de la División de Educación Superior, Ministerio de Educación, que informa sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



**RAUL FIGUEROA SALAS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

ada

- Indicada
  - Gabinete Ministra
  - Gabinete Subsecretario
  - Of. Oficios Parlamentarios
- Expediente 22131 - 2019





02796

ORD : N° 06/\_\_\_\_\_ /

- ANT** : Oficio N° 60/2019 de fecha 6 de mayo de 2019, de la señora Abogada de la Comisión Especial Investigadora de los actos de los organismos públicos relacionados con la actual situación financiera de la Universidad del Pacífico, de la H. Cámara de Diputados.
- MAT** : Informa solicitud del antecedente.
- ADJ** : 1) Copia de la Resolución. N° 1/2018 "Reincorporación de alumnos en convenio", dictada con fecha 2 de diciembre de 2018 por el Administrador de Cierre de ARCIS.  
2) Copia de la notificación de la resolución mencionada en el adjunto anterior, mediante correo electrónico dirigido por el Administrador de Cierre a la comunidad universitaria de ARCIS.

SANTIAGO, 22 MAY 2019

**DE** : **JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**  
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**A** : **RAÚL FIGUEROA SALAS**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al oficio indicado en el antecedente, en el cual se solicita informar "acerca de la situación en que se encuentran los egresados de la carrera de Derecho de la Universidad de Artes y Ciencias Sociales (ARCIS), a los cuales se les ha desconocido su egreso y no se les ha permitido rendir examen de grado, por cuanto la Universidad Católica del Maule les exige como requisito previo realizar cursos de nivelación, aun cuando se trata de estudiantes con menos de diez años de egreso, los que no eran exigibles según el reglamento de la Universidad ARCIS. Al mismo tiempo, explicar las razones que han impedido que desde que se firmó el convenio con la Universidad Católica del Maule a la fecha, no se hayan realizado procesos de titulación de ninguna carrera", al tenor de lo que indica.

En relación con lo anterior, según los antecedentes proporcionados por don Jorge Rojas Neira, Administrador de Cierre de ARCIS, y por la Universidad Católica del Maule (en adelante, UCM), procedo a informar lo siguiente:

- 1) Respecto a los "cursos de nivelación" mencionados en el oficio, en relación con "los egresados de la carrera de Derecho de la Universidad de Artes y Ciencias Sociales (ARCIS)":

El Administrador de Cierre de ARCIS, con fecha 2 de diciembre de 2018 dictó la resolución N° 1/2018 "Reincorporación de alumnos en convenio", que aprobó el "Procedimiento de Reincorporación como Alumno en Convenio y las condiciones de

dicha reincorporación". Este documento fue notificado a la comunidad universitaria de ARCIS por el Administrador de Cierre mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2018. Con esta presentación se adjunta copia tanto de la resolución como del correo electrónico mencionados.

El primer punto de la resolución en comento, señala "Las personas que habiendo sido alumnos de la UARCIS y que no registren matrícula en dicha institución los años 2015, 2016 y 2017, o habiéndose matriculado en este periodo hayan egresado antes del primer semestre de 2013, podrán solicitar su reincorporación como alumnos, en calidad de alumnos en convenio, según lo que establece el Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC"; en tanto que el punto 4, dentro del mismo contexto, precisa "Requisitos para solicitar reincorporación de alumnos de Derecho, egresados con anterioridad al inicio del primer semestre de 2013", en su letra b) párrafo segundo, aclara "los egresados que se encuentren en esta situación, deberán incorporarse a un proceso de actualización o reposición, que consistirá en cursar y aprobar un programa académico equivalente a 192 HP, que contemplará asignaturas o actividades actualizadas fundamentales en su formación profesional."; y, el punto 10 prescribe "Quienes realicen pasantía como actividad de reposición, deberán presentar, para su evaluación, un Informe Técnico y el certificado de la empresa o institución correspondiente".

- 2) En cuanto a la consulta sobre los procesos de titulación para todas las carreras de ARCIS, debo señalar que la UCM y el señor Administrador de Cierre, han informado a esta División la titulación de una alumna de la carrera de Psicología dentro del mes de abril del presente año. Asimismo, la UCM ha informado un cronograma de rendición de exámenes de grado y titulación que incluye 12 alumnos ARCIS para la carrera de Psicología y uno para la carrera de Derecho, todos a concretarse dentro del presente mes de mayo.

Sin otro particular y esperando haber proporcionado la información requerida, saluda atentamente,

  
**JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**  
Jefe División de Educación Superior

  
FBA / SRE

Distribución:

- Cristian Andrades Drago, Gabinete MINEDUC
  - Archivo Departamento Jurídico DES
- Expediente N° 22.131-2019



**RESOLUCIÓN ADMINISTRADOR DE CIERRE  
UNIVERSIDAD ARCIS Nº 1 /2018**

REF. : Reincorporación de alumnos en convenio.  
FECHA : Santiago, 21 de diciembre de 2018.

**VISTOS:**

1. La necesidad de disponer de un instrumento que regule la evaluación de antecedentes, así como las condiciones de su eventual aceptación, de alumnos de la UARCIS que soliciten su reincorporación a la misma como alumnos en convenio, ya sea para terminar sus estudios o realizar el proceso de titulación;
2. Lo establecido en el Convenio de Colaboración Académica-Administrativa (UCM-UARCIS-MINEDUC), así como en el artículo 32º del Reglamento Académico de la Universidad ARCIS.
3. La visación otorgada por el Ministerio de Educación a la propuesta de Resolución concordada para estos efectos entre la Coordinación Académica del Convenio y el Administrador de Cierre que suscribe.

**SE RESUELVE:**

Aprobar el Procedimiento de Reincorporación como Alumno en Convenio, y las condiciones de dicha reincorporación, en los casos que se indica, cuyo texto que se adjunta forma parte integrante de la presente resolución.





### Procedimiento de Reincorporación como Alumno en Convenio

1. Las personas que habiendo sido alumnos de la UARCIS y que no registren matrícula en dicha institución los años 2015, 2016 y 2017, o habiéndose matriculado en este período hayan egresado antes del primer semestre de 2013, podrán solicitar su reincorporación como alumnos, en calidad de alumnos en convenio, según lo que establece el Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC.
2. Dichas personas deberán solicitar la reincorporación en los términos indicados en el presente documento, en relación con el inciso cuarto, de la letra c), de la cláusula segunda del referido convenio.
3. Requisitos para solicitar reincorporación tanto para aquellas personas que les falte **completar el plan de estudios y/o el proceso de titulación, cualquiera sea la carrera que cursan:**
  - a) El alumno deberá presentar al Jefe de la División Superior, del Ministerio de Educación, una carta que contenga su solicitud de reincorporación, donde exponga su situación y respalde con evidencias (documentos) que justifiquen su situación.
  - b) Deberá acompañar:
    - i. los certificados de concentración de notas y de alumno regular para los períodos académicos que hubiese cursado en UARCIS.
    - ii. certificados de trabajo que acrediten experiencia laboral en el área correspondiente durante el período de abandono.
4. Requisitos para solicitar reincorporación de **alumnos de Derecho, egresados con anterioridad al inicio del primer semestre de 2013.**
  - a) El alumno deberá dar cumplimiento a lo señalado en las letras a) y b) del numeral 3 del presente procedimiento.
  - b) Los alumnos comprendidos en la Resolución de Vicerrectoría Académica N°1804/02/2018 de la UARCIS deberán presentar la Declaración Jurada ante Notario, cuyo modelo corresponde al Anexo 1 de este procedimiento, en la que eximen a la UCM y al Ministerio de Educación de toda responsabilidad frente a un eventual rechazo de su carpeta por parte de la Oficina de Títulos de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, por cuanto dicha Resolución fue dictada por la Autoridad Académica de la Universidad ARCIS en uso de las facultades





que le otorgaba la autonomía institucional, sin intervención alguna o consulta a las instancias que se excluyen de responsabilidad..

En todo caso, los egresados que se encuentren en esta situación, deberán incorporarse a un proceso de actualización o reposición, que consistirá en cursar y aprobar un programa académico equivalente a 192 HP, que contemplará asignaturas o actividades actualizadas fundamentales en su formación profesional. Dicho programa será definido por la Coordinación Académica del Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC.

- c) Si el alumno tuviera asignaturas convalidadas, el Administrador de Cierre, de acuerdo a lo señalado en el Convenio de Colaboración Académica-Administrativa, determinará si las asignaturas convalidadas proceden o no, conforme a los reglamentos de la UARCIS y al cumplimiento de las disposiciones instituidas por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en sus Auto acordados 192 y 173 u otras que ésta determine.

En caso de detectarse alguna convalidación improcedente, el alumno deberá cursar la o las asignaturas correspondientes, más el programa académico de actualización equivalente a 192 HP establecido en el literal precedente. Con todo, será la Coordinación Académica del Convenio quién determine en definitiva la carga académica que debe ser cursada en cada caso.

**5. Egresados de carreras distintas a Derecho con anterioridad al inicio del primer semestre de 2013, que requieran realizar el Proceso de Titulación correspondiente, deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- a) Dar cumplimiento a lo señalado en las letras a) y b) del numeral 3 del presente procedimiento.
- b) Los egresados en esta situación, deberán incorporarse a un proceso de actualización o reposición, que consistirá en cursar y aprobar un programa académico equivalente a 192 HP que contemplará asignaturas actualizadas fundamentales en su formación profesional. Como alternativa, el programa de actualización podrá ser reemplazado por pasantías, o informes técnicos asociados a la formación del estudiante, en virtud de la experiencia laboral que acredite tener el estudiante. Dicho programa o actividades





alternativas serán definidos, en cada caso, por la Coordinación Académica del Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC.

6. Recepcionados los antecedentes por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, éste evaluará la solicitud, con el apoyo de la Unidad de Regulación. En el caso que la solicitud sea aceptada, el Jefe de la División emitirá un certificado que dé cuenta que el solicitante cumple los requisitos para ser admitido al convenio, y oficiará al Coordinador Académico del Convenio para que reincorpore al alumno.

Con esta resolución, la Coordinación Académica del Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC establecerá las actividades de reposición que deberá realizar el interesado.

7. Aprobada la solicitud, el alumno deberá pagar la matrícula anual, independiente del semestre en que se reincorpore y el arancel respectivo establecido en la resolución que, a este respecto, emita la Universidad Católica del Maule, cuando corresponda, la que en todo caso deberá respetar los términos establecidos en el Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC.
8. En el caso de los alumnos cuyas asignaturas convalidadas fueran rechazadas, pero aceptada su reincorporación, deberán adscribirse al Programa Especial de Regularización por Convalidaciones Improcedentes que preparará al efecto el Convenio.

Los alumnos en esta situación deberán matricularse, perderán la calidad de egresados, y en su caso de Licenciados, y volverán automáticamente a la condición de alumnos regulares.

La carga académica de estos alumnos deberá ser aquella establecida por las asignaturas improcedentemente convalidadas determinadas por el Administrador de Cierre.

9. Las calificaciones aprobatorias obtenidas en las actividades de actualización o reposición, se entenderán sólo como cumplimiento de las condiciones establecidas para la titulación; y no serán consideradas en el cálculo de la nota final de la carrera.
10. Quienes realicen pasantía como actividad de reposición, deberán presentar, para su evaluación, un Informe Técnico y el certificado de la empresa o institución correspondiente.
11. Toda actividad académica de reposición o actualización que el alumno deba realizar derivada de la presente resolución, deberá ser financiada íntegramente por el alumno, salvo cuando ella corresponda a asignaturas que se estén dictando para alumnos regulares en la carrera respectiva donde estos alumnos eventualmente puedan insertarse.





12. Aprobadas las actividades de actualización o reposición, el alumno tendrá el plazo máximo de dos semestres académicos para titularse, plazo que en cada caso fijará la Coordinación Académica en función de la duración del Convenio. De no dar cumplimiento a lo antes señalado, será eliminado del Convenio, aun cuando haya aprobado el programa de actualización o reposición.
13. Si el estudiante reprobare una de las asignaturas o actividades de reposición, o una de las asignaturas del Programa Especial de Regularización por Convalidaciones Improcedentes, solo tendrá una segunda oportunidad, a través de un Examen Oral frente a una Comisión en un periodo no mayor a 10 días hábiles después de conocida la nota reprobatoria. La reprobación de una asignatura en esta segunda oportunidad, representa la eliminación del alumno del Convenio.
14. Para el caso de la carrera de Derecho, la Coordinación Académica del Convenio deberá siempre emitir, una vez aprobada la actividad de reposición o actualización en el caso de los alumnos con retraso en su proceso de titulación, una autorización de Extensión de Plazo para rendir el Examen de Grado, a fin de acompañarlo en el expediente de titulación que el graduado abriría para su titulación en la Excelentísima Corte Suprema.
15. Cualquier situación no prevista en la presente resolución, será evaluada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación. La decisión que adopte será inapelable y quedará consignada en el acto administrativo correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JORGE ROJAS NEIRA  
ADMINISTRADOR DE CIERRE  
UNIVERSIDAD ARCIS



Santiago, 21 de diciembre de 2018



## DECLARACIÓN JURADA

Yo, (nombre completo, RUN) egresado de la carrera de Derecho de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales (UARCIS), alumno en convenio de la Universidad Católica del Maule en virtud del Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC, vengo en declarar que, vencido el plazo reglamentario para finalizar mi proceso de graduación, eximo de toda responsabilidad a la Universidad Católica del Maule y al Ministerio de Educación en la eventualidad de que la Excelentísima Corte Suprema de Justicia rechazare la solicitud de mi Expediente de Titulación.

Asimismo, por el presente acto, asumo bajo mi exclusiva responsabilidad la tardanza en el término de mis estudios de Derecho y reconozco como concluyente e inapelable la resolución que el Convenio UCM-UARCIS-MINEDUC establezca para mi caso.

Santiago, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018



jorge.rojasn@uarcis.cl

Federación Estudiantes ARCIS FEUARCIS; federacion arcis; + 6 -

1 28-12-20

Resolución sobre Reincorporación de alumnos en convenio del Administrador de Cierre de la Universidad ...



Estimados estudiantes de la Universidad Arcis en Convenio con la Universidad Católica del Maule,

Mucho les agradeceré difundir entre las redes de comunicación de los estudiantes de la Universidad ARCIS, la resolución adjunta del Administrador de Cierre, sobre reincorporación de alumnos en convenio, trabajada junto a la UCM y a las autoridades de la DIVESUP a cargo del proceso de cierre de ARCIS.

Les solicito que requieran a sus contactos difundir esta información por todos los medios que sean accesibles a la comunidad ARCIS, y de la forma más amplia que les sea posible.

Saludos cordiales,

Jorge Rojas  
Administrador de Cierre  
Universidad ARCIS

